

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2009

C.I.F.: A-08244998

Denominación social: MECALUX, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
23/02/2009	36.968.525,00	36.968.525	36.968.525

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
ACEROLUX, S.L.	18.658.595	0	50,472
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	0	7.393.705	20,000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	0	2.908.223	7,867

Nombre o denominación social del titular indirecto de la	A través de: Nombre o denominación social del titular	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.	7.393.705	20,000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE NAVARRA	2.908.223	7,867

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	0	18.658.595	50,472
DON JORDI CATALÁ MASDEU	2.941	0	0,008
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	3.327.168	0	9,000
CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	1.848.440	0	5,000
CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	0	0	0,000
DON EDUARDO MONTES PÉREZ	100	0	0,000
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE NAVARRA	2.908.223	0	7,867
DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	41.503	0	0,112
DON JOSÉ MARÍA PUJOL ARTIGAS	10	0	0,000
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.	7.393.705	0	20,000

Nombre o denominación social	A través de: Nombre o	Número de derechos	% sobre el total de
------------------------------	-----------------------	--------------------	---------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	ACEROLUX, S.L.	18.658.595	50,472
CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.	7.393.705	20,000
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración			92,459

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

El día 5 de agosto de 2005 la Sociedad firmó un préstamo sindicado por importe de 180 millones de euros con un conjunto de entidades financieras, entre ellas, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, S.A. quien asumió el 8'3% del montante del mismo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, S.A. es titular indirecto de la Sociedad en un 20% a través de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

% de capital social afectado :

50.472

Breve descripción del concierto :

EXISTE UNA ACCIÓN CONCERTADA DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA CARRILLO (DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, DÑA. LUISA LOSTAO PUEBLA, DON JAVIER CARRILLO LOSTAO, DON LUIS CARRILLO LOSTAO, DON MARCIAL CARRILLO LOSTAO, DON GREGORIO CARRILLO LOSTAO Y DON DANIEL CARRILLO LOSTAO) SOBRE LA SOCIEDAD ACEROLUX, S.L., CORRESPONDIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO DE DICHA SOCIEDAD A DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, RAZÓN POR LA QUE ÉL MISMO DECLARA LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DE MECALUX, S.A. DEL 50,472% A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA.

Intervinientes acción concertada
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO
DOÑA LUISA LOSTAO PUEBLA
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ
DON LUIS CARRILLO LOSTAO
DON MARCIAL CARRILLO LOSTAO
DON GREGORIO CARRILLO LOSTAO
DON DANIEL CARRILLO LOSTAO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ

Observaciones
VER APARTADO A.6 ANTERIOR

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
88.736	0	0,240

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de MECALUX, S.A. celebrada el pasado 15 de junio de 2009 autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicha autorización se confirió por un plazo de 18 meses, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2010.

A continuación se transcribe literalmente el acuerdo adoptado por la Sociedad en la fecha indicada:

Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales para adquirir acciones propias conferida por la Junta General de 27 de junio de 2008.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, quien, a su vez, podrá efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A. siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Autorizar asimismo, a las sociedades filiales para que, al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir y enajenar acciones de

MECALUX, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Dichas adquisiciones y enajenaciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación y dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso.

El Órgano de Administración de MECALUX, S.A., o de sus filiales, podrá acordar la adquisición o enajenación de las acciones en una o varias veces, por un precio que no podrá ser inferior ni superior, en un 15% en ambos casos, al de la cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar, en su caso, la adquisición o la venta.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el día de hoy, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2010.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	----------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	----------

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	4

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	--	PRESIDENTE	03/05/1999	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	--	VICEPRESIDENTE	03/05/1999	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JORDI CATALÁ MASDEU	--	CONSEJERO DELEGADO	03/05/1999	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	ALBERTO ZARDOYA ARANA	CONSEJERO	27/03/2007	26/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	ANTONIO GONZALEZ-ADALID GARCÍA-ZOZAYA	CONSEJERO	27/06/2008	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	EDUARDO CASTIÑEIRAS CENAMOR	CONSEJERO	04/11/2008	04/11/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO MONTES PÉREZ	--	CONSEJERO	26/09/2007	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE	JUAN IGNACIO VILLEGAS DÍAZ	CONSEJERO	26/06/2007	26/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
NAVARRA					
DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	--	CONSEJERO	19/09/2006	26/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA PUJOL ARTIGAS	--	CONSEJERO	22/05/2001	26/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.	ÁNGEL CÓRDOBA DÍAZ	CONSEJERO	04/11/2008	04/11/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO
DON JORDI CATALÁ MASDEU	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	3
--	---

% total del consejo	27,273
----------------------------	--------

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BRESLA INVESTMENTS, S.L.
CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.
CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE NAVARRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA
DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Número total de consejeros dominicales	6
% total del Consejo	54,545

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON EDUARDO MONTES PÉREZ

Perfil

Directivo

Nombre o denominación del consejero

DON JOSÉ MARÍA PUJOL ARTIGAS

Perfil

Empresario

Número total de consejeros independientes	2
--	---

% total del consejo	18,182
---------------------	--------

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JORDI CATALÁ MASDEU

Breve descripción

Todas las facultades propias del consejo de administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	INTERLAKE MECALUX. INC.	ADMINISTRADOR
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	MECALUX (S) PTE.LTD	DIRECTOR
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	MECALUX CORPORATION	DIRECTOR
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	MECALUX MÉXICO. S.A. DE C.V.	PRESIDENTE
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	MECALUX SP ZOO	ADMINISTRADOR

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA. S.A.	CONSEJERO
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE NAVARRA	FLUIDRA. S.A.	CONSEJERO
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE NAVARRA	TUBACEX. S.A.	CONSEJERO
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE NAVARRA	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA. S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	CARTERA INDUSTRIAL REA. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	ZARDOYA OTIS. S.A.	VICEPRESIDENTE
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.	NH HOTELES. S.A.	CONSEJERO
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.	SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	878
Retribucion Variable	0
Dietas	455
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.333
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.002	0
Externos Dominicales	248	0
Externos Independientes	83	0
Otros Externos	0	0
Total	1.333	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.333
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	3,5

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON EMMANUEL BEGHIN	GERENTE FILIAL ITALIA
DON JULIÁN MORENO DÍAZ	GERENTE FILIAL MADRID
DON HIPÓLITO FERNÁNDEZ MÉNDEZ	DIRECTOR COMERCIAL
DON DANIEL JOLY	GERENTE FILIAL FRANCIA
DON ÁNGEL DE ARRIBA SERRANO	DIRECTOR GENERAL FILIALES USA Y MÉXICO
DON IVAN POBLET MENENDEZ	DIRECTOR GENERAL FILIAL BRASIL
DON VICENTE MARÍN MATEU	GERENTE FILIAL VALENCIA
DON GUILLEM COFLENT SUNYER	DIRECTOR GENERAL DIVISIÓN AUTOMATIZACIÓN DE ALMACENES

Nombre o denominación social	Cargo
DON JORGE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR TÉCNICO
DON ALBERTO BURGOS PASTOR	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
DON JUAN MARÍA SANTOS VEIRA	DIRECTOR GENERAL FILIAL POLONIA
DON RAFAEL VALLEJO POLO	ADMINISTRADOR ÚNICO DE ESMENA, S.L.
DON ÁNGEL JIMÉNEZ PASTOR	DIRECTOR GENERAL FILIAL ARGENTINA
DON DAVID ORTIZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE IT
DON ANTONIO MORALES ONEGA	GERENTE FILIAL PORTUGAL
ANTONIO JODAR MASANES	DIRECTOR JURÍDICO
DON JAVIER LEIRADO CAMPO	DIRECTOR FINANCIERO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.075
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El artículo 32 de los Estatutos Sociales establecen lo siguiente:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>a) Retribución de los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes)</p> <p>Los Consejeros Externos percibirán una retribución consistente en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas y que se dividirá proporcionalmente entre el número de Consejeros Externos.</p>
<p>b) Retribución de los Consejeros Ejecutivos</p> <p>La remuneración de los Consejeros Ejecutivos consistirá en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas.</p> <p>El Consejo de Administración, por acuerdo del mismo, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los Consejeros Ejecutivos, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupe en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad.</p> <p>Los importes referidos en los apartados a) y b) se actualizarán anualmente conforme a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), sin que para ello sea preciso un acuerdo de la Junta General. La base de cálculo de esta actualización la constituirá siempre la última retribución devengada.</p> <p>En el caso que proceda una modificación de la retribución de los Consejeros Externos o de los Consejeros Ejecutivos distinta de la mera aplicación de la variación del Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), será preciso un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.</p> <p>El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	NO
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO

Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO
--	----

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
--------------------------------------	--

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	ACEROLUX, S.L.	Administrador Único
DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	Presidente

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

ACEROLUX, S.L.

Descripción relación

Socio

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JAVIER CARRILLO LOSTAO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

ACEROLUX, S.L.

Descripción relación

Socio

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

Descripción relación

Accionista

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Con fecha 25 de marzo de 2009 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó por unanimidad la modificación del apartado 1 del artículo 8 (COMPOSICIÓN CUANTITATIVA) del Reglamento del Consejo de Administración, para incorporar a dicho texto la modificación estatutaria propuesta a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de junio de 2009, relativa a la composición cuantitativa del Consejo de Administración.</p> <p>Dicha modificación quedaba sujeta a la aprobación de la modificación del apartado a) del artículo 28 (COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS) de los Estatutos Sociales por la Junta General Ordinaria de Accionistas.</p> <p>La modificación tuvo por objeto la ampliación a catorce (14), en lugar de los once (11) previstos anteriormente, del número máximo de miembros que pueden componer el Consejo de Administración de la Sociedad. Se consideró oportuno ampliarlo, en aras a facilitar, en su caso, futuras propuestas de nombramiento que pueda efectuar el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.</p> <p>La mencionada modificación fue objeto de información en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de junio de 2009.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales corresponde a la Junta General de Accionistas el nombramiento y separación de los miembros del Consejo, así como la fijación del número de Consejeros, y ello, sin perjuicio de la facultad de nombramiento de Consejeros atribuida al propio Consejo de acuerdo con el procedimiento de cooptación al que se refiere el artículo 29 de los Estatutos Sociales.

El cargo de Consejero tendrá una duración de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido en él, una o más veces, por períodos de igual duración máxima. Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración.

Reelegidos en sus cargos de Consejeros el Presidente, el Vicepresidente o, en su caso, el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, continuarán desempeñando los cargos que ostentaban con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de elección específica, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración designará de su seno a un Presidente, y en su caso, a uno o varios Vicepresidentes. Para dicho cargo, o para ser miembro de la Comisión Ejecutiva o Consejero Delegado, será necesario haber sido Consejero, durante, al menos, los tres (3) últimos años anteriores a su designación, salvo por acuerdo de tres cuartas partes de los Consejeros o, cuando ninguno de los Consejeros cumpla dicho requisito. Asimismo, el Consejo designará a un Secretario y a uno o varios Vicesecretarios, que no necesitarán ser Consejeros, y en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

En particular el Consejo de Administración, y en su caso el Comité de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros están obligados a dimitir por las causas y en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración:

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando el propio Consejo de Administración así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
La Sociedad cuenta con un Vicepresidente y un Consejero Delegado.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del Consejo el Presidente deberá convocar reunión del Consejo de Administración cuando así lo soliciten, al menos, tres Consejeros, o un Consejero Independiente, debiendo en tal caso incluir en el orden del día los asuntos que le sean referidos.
En cualquier caso, los Consejeros Independientes, hayan o no solicitado la convocatoria del Consejo, podrán solicitar la inclusión de los asuntos que estimen oportunos en el Orden del Día, remitiendo los asuntos a incluir con antelación suficiente al Presidente o a quien haga sus veces para que éste los traslade al resto de consejeros.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Acuerdos tipo 1.- Designación del Presidente, Vicepresidente, miembro de la Comisión Ejecutiva o Consejero Delegado que no ha formado parte del Consejo en los tres años anteriores a su designación.

Quórum	%
Mayoría de Consejeros, presentes o debidamente representados por otro Consejero, entre los que deberá encontrarse al menos, uno de los Consejeros Independientes.	50,01

Tipo de mayoría	%
Tres cuartas partes de los miembros del Consejo.	75,00

Descripción del acuerdo :

Los restantes acuerdos que adopte el Consejo de Administración, excepto lo dispuesto en el 141.2 de la Ley de Sociedades Anónimas

Quórum	%
Mayoría de los Consejeros presentes o debidamente representados por otro Consejero, entre los que deberá estar al menos uno de los Consejeros Independientes.	50,01

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SI

Descripción de los requisitos
Para ser nombrado Presidente es necesario que el Consejero haya formado parte del Consejo de Administración, al menos, durante los tres (3) últimos años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria dicha antigüedad cuando la designación se lleve a cabo por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración, o cuando ninguno de los Consejeros cumpla con dicho requisito.

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El Presidente tendrá voto dirimente en caso de producirse empate en la votación de los acuerdos que versen sobre cualquier materia.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Al cierre del ejercicio 2009 el Consejo de Administración estaba compuesto por 3 Consejeros Ejecutivos, 6 Consejeros Dominicales y 2 Consejeros Independientes, todos ellos Consejeros. El hecho de que entre los Consejeros Independientes no se encuentren mujeres responde únicamente a motivos de oportunidad en el momento de la selección de candidatos.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento disponen que los Consejeros que no pueden asistir a alguna reunión del Consejo, delegarán su representación en otro miembro de dicho órgano que ostente la cualidad de Consejero. Los Consejeros Independientes sólo podrán delegar su voto en otro Consejero Independiente. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	9
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,300

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Según lo dispuesto en el artículo 33.1.c) de los Estatutos Sociales y el artículo 40.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Secretario no Consejero fue designado según criterios de independencia, imparcialidad y profesionalidad por el Consejo de Administración con anterioridad a la constitución del Comité de Nombramientos y Retribuciones, de constitución posterior y, por tanto, sin el informe de éste. El procedimiento de su nombramiento se recoge en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y de su regularidad estatutaria y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, las relaciones con los auditores externos de la Sociedad son responsabilidad del Comité de Auditoría.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales:

(...) El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría a las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Por último, en el artículo 37.2 del Reglamento del Consejo se establece que el Consejo no podrá proporcionar a los accionistas institucionales ni analistas financieros ningún tipo de información que suponga otorgarles una situación de privilegio.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	564	20	584
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	64,400	3,200	38,910

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	21	21

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	DOMER, S.A.	59,970	NINGUNO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
De conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Consejo, para el ejercicio de sus funciones, y en relación con cuestiones de relieve y complejidad, los Consejeros Externos podrán contar con el asesoramiento de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. La solicitud se tramitará a través del Presidente de la Sociedad, existiendo unas circunstancias tasadas en base a las cuales el Consejo de Administración podrá vetar la solicitud, a juicio de la mayoría de sus miembros.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
De acuerdo con el artículo 20.1 de los Estatutos Sociales y el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración la convocatoria del Consejo de Administración incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información oportuna y relevante para su preparación. Además, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento del Consejo, los Consejeros tienen derecho a ser informados acerca de cualquier aspecto de la Sociedad y sus filiales y a recibir asesoramiento de directivos y asesores internos. Las solicitudes se canalizarán a través del Presidente o del Secretario.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
De conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los siguientes casos: a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero. b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras. d) Cuando el propio Consejo de Administración así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros. e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	PRESIDENTE	DOMINICAL
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE NAVARRA	VOCAL	DOMINICAL
DON JORDI CATALÁ MASDEU	VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ MARÍA PUJOL ARTIGAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON EDUARDO MONTES PÉREZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección,	

nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Por lo que respecta a organización y funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones el artículo 14 del Reglamento del Consejo establece:

‘En caso de ser constituido, el Comité estará formado por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo de Administración, y en todo caso, por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros, con mayoría de Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros del Comité cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros, y en todo caso, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Comité regulará su propio funcionamiento y nombrará de entre sus miembros a su Presidente.

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicesecretario o, en defecto de éste, la persona que designe el propio Comité. Para desempeñar la Secretaría del Comité no se requerirá la cualidad de miembro del mismo. El Secretario extenderá actas de las sesiones del Comité en los mismos términos en que está previsto para el Consejo de Administración.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes.

El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite cuando se requiera la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los Consejeros ejecutivos que no sean miembros del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente del mismo.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos y contar incluso con su asistencia a las sesiones del mismo.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar parte de cada uno de los comités y comisiones.
- d) Revisar periódicamente las políticas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- e) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El artículo 35 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establecen la composición y funcionamiento del Comité de Auditoría:

‘El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría. Dicho Comité estará formado por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo de Administración, y en todo caso, por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros, con mayoría de Consejeros Externos, nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros del Comité cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros, y en todo caso, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración elegirá de entre los miembros externos al Presidente del Comité, quien sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior deberá ser sustituido obligatoriamente cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicesecretario o, en defecto de éste, la persona que designe el propio Comité. Para desempeñar la Secretaría del Comité de Auditoría no se requerirá la cualidad de miembro del mismo. El Secretario extenderá actas de las sesiones del Comité en los mismos términos en que está previsto para el Consejo de Administración.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes.

El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los Consejeros Ejecutivos que no sean miembros del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente del mismo.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de

profesionales externos y contar incluso con su asistencia a las sesiones del mismo.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;
- c) Supervisar los sistemas internos de auditoría, si existiesen;
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad;
- e) Relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

VER APARTADO B.2.3.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

VER APARTADO B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

A 31 de diciembre de 2009, la Sociedad no ha aprobado un reglamento de las comisiones del Consejo de Administración. Sin embargo, la regulación del Comité de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual está disponible en la página web de la Sociedad (www.mecalux.com) y en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, siendo de aplicación al Comité de Nombramientos y Retribuciones las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Administración, siempre y cuando resulten compatibles y aplicables.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

A 31 de diciembre de 2009, la Sociedad no ha aprobado un reglamento de las comisiones del Consejo de Administración. Sin embargo, la regulación del Comité de Auditoría se encuentra en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual está disponible en la página web de la Sociedad (www.mecalux.com) y en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, siendo de aplicación al Comité de Auditoría las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Administración, siempre y cuando resulten compatibles y aplicables.

Desde el ejercicio social 2003, el Comité de Auditoría ha venido elaborando Informes anuales sobre su actividad que han sido puestos a disposición de los accionistas con motivo de las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas del siguiente ejercicio social correspondiente.

Con respecto al ejercicio social 2008, el Comité de Auditoría elaboró un Informe de la Actividad del Comité que fue puesto a disposición de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebró el 15 de junio de 2009.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No aplica.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ACEROLUX, S.L.	ESMENA, S.L.U.	Comercial	Arrendamientos	32
ACEROLUX, S.L.	MECALUX SERVIS,S.A.	Comercial	Prestación de servicios	70

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ACEROLUX, S.L.	MECALUX SERVIS,S.A.	Comercial	Arrendamientos	934
ACEROLUX, S.L.	MECALUX, S.A.	Comercial	Arrendamientos	2.325
ACEROLUX, S.L.	MECALUX, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	2
ACEROLUX, S.L.	MECALUX, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	98

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	MECALUX, S.A.	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	526
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	MECALUX, S.A.	Comercial	Compra de bienes (terminados o en curso)	225
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	MECALUX, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	5
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	MECALUX, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	42

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los Consejeros de la Sociedad, de conformidad con el artículo 33.3 del Reglamento del Consejo de Administración, deben comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad.

La Sociedad adopta las siguiente cautelas en las situaciones de conflicto de interés de uno o varios de sus Consejeros:

- Dichas transacciones son supervisadas y autorizadas por el Consejo. En su caso, podrá requerirse la opinión o la elaboración de informes por el Comité de Auditoría.
- A la convocatoria de las sesiones del Consejo en las que se haya de discutir las transacciones mencionadas en el apartado anterior, se acompaña toda la documentación relativa a las mismas, al objeto de que los Consejeros dispongan de amplia información y puedan analizarla con anterioridad a las sesiones. Dicha documentación queda depositada en la Secretaría de la Sociedad.
- Al objeto de que la transacción se realice en condiciones de mercado en los casos en que resulte necesario, se requiere la emisión de informes de expertos independientes.

Asimismo, según el artículo 36.1 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo, previo informe, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la aprobación de las transacciones relevantes que pueda realizar la Sociedad con accionistas significativos. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La política de gestión de riesgos del Grupo Mecalux contempla la gestión de riesgos de mercado y financieros:

- Riesgo de tipo de interés: El Grupo tiene contratada la mayoría de su deuda a tipos de interés variable y, por tanto, indexada a la evolución de los tipos de interés de mercado. La política de gestión del riesgo tiene por objetivo limitar y controlar las variaciones de tipo de interés sobre el resultado y el cash-flow, manteniendo un adecuado coste global de la deuda. Para conseguir este objetivo se contratan instrumentos de cobertura de tipo de interés para cubrir las posibles oscilaciones del coste financiero. El Grupo tiene como objetivo mantener un ratio de cobertura de la deuda entre el 40% y el 50%.

- Riesgo de tipo de cambio: El riesgo de volatilidad en tipos de cambio se centra en las exportaciones que realiza el grupo en divisa, siendo éstas poco significativas a cierre del ejercicio.

Los principales factores de riesgo de la Sociedad y de su Grupo se detallan a continuación:

- Factores que derivan del desarrollo de su propia actividad

Los principales aspectos en que inciden son:

i) Control de riesgos durante la ejecución de los proyectos: el Grupo cuenta con medios humanos y materiales que garantizan un adecuado seguimiento de los proyectos, tanto desde la perspectiva técnica como económica, lo que le permite adoptar las medidas correctoras precisas, para llevar a buen término los mismos.

ii) Política de Calidad: para garantizar la calidad de los productos el Grupo cuenta con un sistema propio de gestión de calidad, homogéneo para todas las empresas del Grupo, que está integrado con el sistema de gestión medioambiental, cumpliendo con los requisitos exigidos por la norma ISO 9001:2000. Se vigila que todas las certificaciones del Grupo en materia de calidad se cumplan y actualicen.

La estructura de Control de Riesgos de Mecalux, S.A. está fundamentada en dos bases: los Sistemas de Gestión y los Servicios de Control Interno.

Los Sistemas de Gestión desarrollan las normas internas de la Sociedad y su método para la evaluación y el control de los riesgos y representan una cultura común en la gestión de los negocios, compartiendo el conocimiento acumulado y fijando criterios y pautas de actuación. Sus objetivos son:

- Identificación de posibles riesgos, que aunque asociados a todo negocio, deben intentar ser mitigados.
- Optimización de la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, reducción de gastos, homogenización y compatibilidad de sistemas de información y gestión.
- Fomentar la sinergia y creación de valor.
- Reforzar la identidad corporativa, respetando en todas la Sociedades de Mecalux sus valores compartidos.
- Alcanzar el crecimiento a través del desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.

La función de Control Interno está estructurada alrededor de la Dirección General Financiera, que engloba a los equipos de control interno de las distintas sociedades del Grupo y que actúan de forma coordinada, en dependencia del Comité de Auditoría y del Consejo de Administración. Sus objetivos son:

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios del Grupo.
- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con sistemas de gestión corporativos.
- Crear valor para Mecalux, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- Factores que derivan de la evolución del entorno macroeconómico.

La actividad del Grupo Mecalux se puede ver afectada por la evolución del ciclo económico, considerado que los sistemas de almacenaje que diseña y vende son un bien de inversión y un empeoramiento de la evolución económica puede llevar a las empresas a retrasar sus decisiones de inversión.

En la última década, sin embargo, el Grupo ha operado activamente para reducir su dependencia del ciclo económico a través de una progresiva internacionalización de la actividad, de tal forma que la evolución de las ventas ya no esta vinculada a las tendencias económicas de un único mercado. Por otro lado, el Grupo ha ido también incorporando nuevos productos a su oferta comercial, con un mayor contenido tecnológico, que permiten a sus clientes mejorar la eficiencia y la productividad de sus sistemas logísticos. Por esta razón, la actividad en los mercados de estos productos se ve afectada en una medida mucho menor por el ciclo económico, respondiendo más a elementos como la evolución tecnológica y del entorno competitivo.

- Riesgo financiero (de tipo de interés)

Como señalado anteriormente, el Grupo financia su actividad operativa y corporativa con deuda financiera que está constituida por una serie de instrumentos financieros cuya remuneración está, en la mayor parte, referenciada a un tipo de interés variable.

El riesgo producido por la variación del precio del dinero se gestiona mediante la contratación de instrumentos derivados. Éstos se asignan a pasivos financieros determinados, ajustando el derivado a la estructura temporal y al importe de la financiación.

En la actualidad, el Grupo tiene vigente contratos de cobertura de tipo de interés por un importe aproximado del 60% del valor de la deuda a largo plazo.

La utilización de estos instrumentos financieros permite reducir la volatilidad de los gastos financieros en la cuenta de resultados.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Consejo de Administración y Comité de Auditoría

Descripción de funciones

La estructura de Control de Riesgos de Mecalux se apoya en (1) los Sistemas de Gestión y (2) los Servicios de Control Interno.

1.- Sistemas de Gestión

Los Sistemas de Gestión desarrollan las normas internas de la Sociedad y su método para la evaluación y el control de los riesgos y representan una cultura común en la gestión de los negocios, compartiendo el conocimiento acumulado y fijando criterios y pautas de actuación.

1.1.- Objetivos

- Identificación de posibles riesgos, que aunque asociados a todo negocio, deben intentar ser mitigados.
- Optimización de la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, reducción de gastos, homogenización y compatibilidad de sistemas de información y gestión.
- Fomentar la sinergia y creación de valor.

- Reforzar la identidad corporativa, respetando en todas la Sociedades de Mecalux sus valores compartidos.
- Alcanzar el crecimiento a través del desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.

2.- Servicios de Control Interno

La función de Control Interno está estructurada alrededor de la Dirección General Financiera, que engloba a los equipos de control interno de las distintas sociedades del Grupo y que actúan de forma coordinada, en dependencia del Comité de Auditoría y del Consejo de Administración.

2.2.- Objetivos

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades del Grupo, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios del Grupo.
- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con sistemas de gestión corporativos.
- Crear valor para Mecalux, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión: revisión de procesos.
- Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad de ambas funciones.
- Evaluar el Riesgo de Auditoría de las sociedades y proyectos de Mecalux, de acuerdo con un procedimiento objetivo.
- Definir unos tipos de trabajo estándar de Auditoría y Control Interno a fin de desarrollar los correspondientes planes de trabajo con los alcances convenientes a cada situación.
- Orientar y coordinar el proceso de planificación de los trabajos de auditoría y control interno de las sociedades y unidades de negocio, definir un procedimiento de notificación de dichos trabajos y comunicación con las partes afectadas y establecer un sistema de codificación de los trabajos para su adecuado control y seguimiento.
- Definir el proceso de comunicación de los resultados de cada trabajo de auditoría, las personas a las que afecta y el formato de los documentos en que se materializa.
- Revisar la aplicación de los planes, la adecuada realización y supervisión de los trabajos, la puntual distribución de los resultados y el seguimiento de las recomendaciones y su correspondiente implantación.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La sociedad no desarrolla su actividad en sectores regulados.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0

Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0
-----------------------------------	---	---

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En relación con las Juntas Generales los accionistas de la Sociedad poseen los mismos derechos que los establecidos en la LSA, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E.9 posterior respecto del derecho de asistencia a las Juntas Generales.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Durante la sesión de la Junta General de Accionistas, el Presidente y/o el Secretario invitan a los asistentes a participar en el debate de los puntos del orden del día, así como a formular las preguntas o aclaraciones que estimen convenientes.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
No se adoptan medidas distintas a las previstas en la legislación vigente.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio social 2009 no se han producido modificaciones en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Reglamento de la Junta General se encuentra incluido y a disposición del público y los accionistas en la página web de la Sociedad (www.mecalux.com) y en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
15/06/2009	72,760	20,630	0,000	0,000	93,390

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio social 2009 se celebró una (1) Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo indicado en el apartado E.7 anterior.

En la Junta General Ordinaria que tuvo lugar el 15 de junio de 2009 se adoptaron los siguientes acuerdos, todos ellos por mayoría o por unanimidad del capital presente o representado en dicha Junta General:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informe de Gestión Individuales de MECALUX, S.A. y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2008.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría del capital presente o representado, con el voto en contra de accionistas titulares de 64 acciones y con la abstención de accionistas titulares de 5.067 acciones.

Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2008.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad del capital presente o representado.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría del capital presente o representado, con el voto en contra de accionistas titulares de 64 acciones.

Cuarto.- Distribución de dividendos extraordinarios con cargo a reservas.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad del capital presente o representado.

Quinto.- Nombramiento o reelección, en su caso, de los Auditores de Cuentas de la Compañía y del Grupo Consolidado.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría del capital presente o representado, con la abstención de accionistas titulares de 64 acciones.

Sexto.- Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales. Información a la Junta General sobre las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo de Administración.

a) Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría del capital presente o representado, con el voto en contra de accionistas titulares de 64 acciones.

b) Información a la Junta General sobre las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Este apartado no fue objeto de votación ya que atendía meramente a motivos informativos del Consejo de Administración a la Junta General.

Séptimo.- Retribución del Consejo de Administración.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría del capital presente o representado, con el voto en contra de accionistas titulares de 64

acciones.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para la adquisición de acciones de MECALUX, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad del capital presente o representado.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación de capital con arreglo al artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este Acuerdo fue por mayoría del capital presente o representado, con el voto en contra de accionistas titulares de 12.269 acciones.

Décimo.- Delegación de facultades.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría del capital presente o representado, con la abstención de accionistas titulares de 64 acciones.

Undécimo.- Ruegos y preguntas.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría del capital presente o representado, con la abstención de accionistas titulares de 64 acciones.

Duodécimo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política de la Sociedad en materia de delegación de voto se establece en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación podrá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

En el caso de que los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, soliciten la representación para sí o para otros, y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder, deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será precisa que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. El Presidente de la Junta General podrá rechazar la representación conferida por el titular fiduciario, interpuesto o aparente.

La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

No será preciso que la representación se confiera de la forma descrita en los apartados anteriores del presente artículo cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá valor de revocación.

En el supuesto de solicitud pública de representación efectuada por los miembros del Consejo de Administración o por las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. En cualquier caso, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Los contenidos de gobierno corporativo se encuentran a disposición de todos los accionistas e inversores en la web corporativa de la Sociedad (<http://www.mecalux.com>), en la página inicial (home) de dicha web, dentro del apartado identificado (enlace tipo HTML) como Información para Accionistas e Inversores, página desde la que se encuentran accesibles (en formato pdf) los contenidos sobre gobierno corporativo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

Estos supuestos no se han producido hasta la fecha. En su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad analizaría la conveniencia de su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

A 31 de diciembre de 2009 el Consejo de Administración de la Sociedad contaba con dos (2) consejeros independientes frente a seis (6) consejeros dominicales, del total de los once (11) consejeros que componen el órgano de administración. Por tanto, la Sociedad considera que el número de consejeros independientes supera el mínimo de independientes con que debería contar el Consejo de Administración atendiendo al capital flotante existente (inferior al 10% del capital social).

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Ver apartado F.12 anterior.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Ver apartado B.1.27 anterior.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones vela por que los procesos de selección de candidatos no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y eleva propuestas e informa al Consejo de Administración, según el caso, con total objetividad y respeto del principio de no discriminación por razón de sexo, en atención a sus condiciones profesionales, experiencia y conocimientos.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Parcialmente

Las inasistencias de los consejeros en las sesiones del Consejo de Administración son mínimas. No obstante, en los casos en los que se han producido durante el ejercicio social 2009 no se han dado instrucciones de voto.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

Por el momento no se han previsto sesiones para evaluar la labor del Consejo de Administración.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Los nuevos consejeros tienen a su disposición toda la información sobre la Sociedad, así como las normas de gobierno corporativo. Asimismo, los consejeros reciben actualizaciones acerca de las cuestiones relevantes que puedan afectar a la Sociedad.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Explique

No existe en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración una disposición específica con relación a las cuestiones anteriores. El Consejo no considera relevante establecer un número limitado de consejos de otras sociedades de los que puedan formar parte sus Consejeros, dado que rige el deber general de los Consejeros de dedicar el tiempo y esfuerzos necesarios a la Sociedad, independientemente del número de consejos de otras sociedades de los que puedan formar parte, siendo el fin último de su actuación el interés social.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Parcialmente

La política retributiva de los consejeros se pronuncia sobre algunas de las cuestiones establecidas por esta recomendación.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

No aplicable.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

El Consejo de Administración no considera necesario, por el momento, la elaboración de un informe específico sobre la retribución de los consejeros de la Sociedad dado que, al margen de poner a disposición de los accionistas la información relevante en el momento de la convocatoria de la Junta General, durante su celebración existe un turno de ruegos y preguntas en el que se facilita la resolución de cualesquiera dudas sobre éstas y otras cuestiones. De conformidad con el artículo 32 de los Estatutos Sociales, la remuneración de los consejeros (tanto externos como ejecutivos) consiste en una asignación fija anual que será determinada por la Junta General.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

Sin perjuicio de que la Memoria de las Cuentas Anuales contiene una información detallada acerca de los conceptos retributivos de los consejeros, ésta no alcanza el nivel de desglose exigido por esta recomendación.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El cargo de Presidente del Comité de Auditoría lo ostenta un consejero externo, aunque dominical.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

La facultad indicada en esta recomendación está reservada al Consejo de Administración.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el

presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

El Comité de Auditoría tiene la mayoría de las funciones anteriores asignadas de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Consejo. Con relación a la función de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial las irregularidades de potencial trascendencia, por el momento, no se ha considerado oportuno el establecimiento de dicho mecanismo.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Explique

Hasta el momento el Consejo de Administración ha aprobado directamente las operaciones entre la Sociedad y las personas vinculadas.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Dos de los cuatro miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones son consejeros independientes.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

Hasta la fecha no ha surgido la necesidad de organizar la sucesión del Presidente.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

APDO A.1

La fecha de la última modificación del capital social indicada, esto es, 23 de febrero de 2009, se refiere a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital social con cargo a reservas de libre disposición, fecha en que se declaró desembolsada, suscrita y cerrada dicha ampliación de capital. La citada escritura quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con efectos de inscripción el día 4 de marzo de 2009.

APDO A.2

Los datos incluidos en este apartado son los que constan a la Sociedad a 31 de diciembre de 2009.

De acuerdo con la información comunicada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, esta entidad controla a Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A., ya que ostenta directa e indirectamente el 100% de los derechos de voto de esta última. A su vez, Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A. controla a Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A., ya que ostenta directamente el 99,99% de los derechos de voto de esta última.

APDO A.3

Los datos incluidos en este apartado son los que constan a la Sociedad a 31 de diciembre de 2009.

El sistema no permite incluir que Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A. posee de manera indirecta el 20% del capital de Mecalux, S.A. a través de su participación (del 99,99%) en Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.

APDO B.1.3

El Sr. Don José Luis Carrillo Rodríguez es Administrador Único de la sociedad Acerolux, S.L. y ostenta, a su vez, el cargo de Presidente (y primer ejecutivo) en Mecalux, S.A., con facultades amplias para ejercer las funciones propias de su cargo de primer ejecutivo. Se hace constar, a los efectos del apartado B.1.3., que se le atribuye la condición de consejero ejecutivo de conformidad con la calificación establecida en las instrucciones para la cumplimentación del presente informe. Esto es, cuando un Consejero desempeñe funciones de alta dirección, y al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o representado en el Consejo, se considerará como ejecutivo o interno a los exclusivos efectos de este Código.

APDO B.1.4

El sistema no permite aclarar que no se han realizado peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial fuera igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

APDO B.1.11

Se incluyen los importes de la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio 2009.

APDO B.1.17

El sistema impide mencionar que (i) D. Alberto Zardoya Arana es Administrador Solidario de Bresla Investments, S.L., y asimismo representante persona física de Bresla Investments, S.L. en el Consejo de Mecalux, S.A., (ii) D. Ángel Córdoba Díaz es Consejero Delegado de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A., y asimismo representante persona física de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A. en el Consejo de Mecalux, S.A.; y (iii) D. Antonio González-Adalid García-Zozaya es Vicepresidente y Consejero Delegado de Cartera Industrial Rea, S.A. y asimismo representante persona física de Cartera Industrial Rea, S.A. en el Consejo de Mecalux, S.A.

APDO B.1.27

El sistema impide explicar que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función básica de formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y selección de candidatos. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá velar por que los futuros procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y elevará propuestas e informará al Consejo de Administración, según el caso, con total objetividad y respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en atención a sus condiciones profesionales, experiencia y conocimientos.

APDO B.1.30

A continuación, se detalla la asistencia de todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración a las reuniones de dicho órgano:

Don José Luis Carrillo Rodríguez (10/10)
Don Javier Carrillo Lostao (10/10)
Don Jordi Català Masdeu (9/10)
Bresla Investments, S.L. (10/10)
Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros
y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. (10/10)
Cartera Industrial Rea, S.A. (10/10)
Don José María Loizaga Viguri (10/10)
Corporación Financiera Caja Madrid, S.A. (8/10)
Sociedad de Promoción y Participación
Empresarial Caja Madrid, S.A. (10/10)
Don Eduardo Montes Pérez (7/10)
Don José María Pujol Artigas (10/10)

El porcentaje indicado en el apartado B.1.30 se ha calculado tomando en consideración los votos que han representado las inasistencias respecto del total de votos de las reuniones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.

APDO B.1.40

El sistema no permite indicar que D. José Luis Carrillo Rodríguez posee las siguientes participaciones en el capital social de sociedades con el mismo, análogo o complementario genero de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad: dos (2) acciones de MECALUX LEVANTE, S.A. (representativas del 0,03% del capital social), una (1) acción de MECALUX CANARIAS, S.A. (representativa del 0,001% del capital social) y una (1) acción de MECALUX ESTANTES LTDA. (representativa del 0,005% del capital social).

Asimismo, D. Javier Carrillo Losato posee las siguientes participaciones en el capital social de sociedades con el mismo, análogo o complementario genero de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad: una (1) acción de MECALUX BELGIUM, S.A. (representativa del 0,001% del capital social) y dos (2) acciones de MECALUX MEXICO, S.A. de C.V. (representativa del 0,000% del capital social).

APDO C.2

El sistema no permite incluir a Lut, S.A. en relación con las operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad y las entidades del Grupo y sus accionistas significativos. En ese sentido, las operaciones que se han indicado en el Apartado C.2. deben entenderse referidas a Lut, S.A., entidad ésta 100% participada por Acerolux, S.L.

APDO C.3

El sistema no permite incluir la información relativa a la remuneración del Consejo de Administración y de la Alta dirección. Ver apartados B.1.11 y B.1.12, respectivamente.

Asimismo, con relación a las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo y los administradores o directivos de la Sociedad, el sistema no permite identificar las sociedades vinculadas a D. José Luis Carrillo Rodríguez que prestan o reciben los servicios o mantienen la relación comercial o contractual.

APDO F. 16

El sistema no permite hacer la siguiente aclaración en relación al cumplimiento de la presente recomendación:

Por el momento no se han previsto sesiones para evaluar la labor del Consejo, del Consejero Delegado o del Presidente (primer ejecutivo).

APDO F.18

El sistema no permite hacer la siguiente aclaración en relación al cumplimiento de la presente recomendación:

El procedimiento de nombramiento del Secretario, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración corresponde al Consejo de Administración. Atendiendo a su condición de no Consejero, el Secretario tiene voz en el Consejo de Administración pero carece de voto. El Secretario no Consejero fue designado según criterios de independencia, imparcialidad y profesionalidad por el Consejo de Administración con anterioridad a la constitución del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

APDO F.51

El sistema no permite hacer la siguiente aclaración en relación al cumplimiento de la presente recomendación:

No se ha producido esta situación hasta la fecha, pero el Comité de Auditoría puede convocar a empleados y directivos de la Sociedad cuando lo considere oportuno.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

24/03/2010

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO